



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, dieciseis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto se puede avizorar que el apoderado de la parte actora, aporta al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 370-982678 donde consta el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial, por lo que es procedente ordenar su secuestro.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 370-982678, cuya dirección se encuentra plasmada en el respectivo certificado de tradición, el cual debe ser adjuntado en los insertos correspondientes.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 25 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre del 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, facultándolo para que nombre, poseione al secuestro y relevarlo del cargo de ser necesario. Sin facultad para sub comisionar.

Fijar como honorarios al secuestro la suma de \$190.000.

TERCERO: Líbrese por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual debe ser enviado a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto de Cali, para que esta los reparta a entre los Juzgados Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, conforme lo regula el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.003 fijado hoy 17-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa4417bd758886c39cc296ec2da8895b24bf4faa012c1419971c2239b97497b**

Documento generado en 16/01/2024 03:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>